



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00375 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fundación Genaro Betancur
Demandado	Gringo – Paisa Beverage & Restaurant S.A.S. y David Kuttler
Decisión	Libra mandamiento de pago

Realizado el respectivo estudio de admisibilidad, encuentra el Despacho que La presente demanda **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del Código de General del Proceso, así como los requisitos enlistados por la Ley 2213 de 2022, y que el contrato de arrendamiento aportado con la demanda digital como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del mismo estatuto en concordancia con las disposiciones de la Ley 820 de 2003.

A su vez, el artículo 430 del Código General del Proceso, permite al Juez librar mandamiento de pago en la forma que aquel considere legal, con base en dicha norma, se ordenará que la liquidación de los intereses moratorios para cada periodo se realice a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligaciones civiles y no en a la tasa del en que fue solicitado.

De otro lado, se negará el mandamiento de pago pretendido por valor del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022, toda vez que su vencimiento aún no se ha causado.

Por lo anterior, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de **FUNDACIÓN JENARO BETANCUR ARANGO –NIT. 900.264.706-9** (Arrendador) y en contra de **GRINGO - PAISA BEVERAGE & RESTAURANT S.A.S. –NIT. 901.338.799-6**

(Arrendataria) y **DAVID KUTTLER –CE. 1.044.145 -Pasaporte 567474301**
(Deudor solidario), por los siguientes conceptos:

- 1) Por la suma **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.826.282)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de junio de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de julio de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$8.285.970)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de julio de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de agosto de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$8.285.970)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de septiembre de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 4) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$8.285.970)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de octubre de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 5) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$8.285.970)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de noviembre de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 6) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$8.285.970)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de diciembre de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 7) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$8.285.970)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de enero del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 8) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de enero de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de febrero de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 9) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de marzo de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 10) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de abril del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 11) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de abril de 2022; más los intereses

de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de mayo del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación

12) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de junio del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de junio de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de julio del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de julio de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de agosto del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de septiembre del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de octubre del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa del 0.487% mensual o 6% anual, por tratarse de obligación civil, desde el **01 de noviembre del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Segundo: DENEGAR mandamiento de pago en favor de **FUNDACION JENARO BETANCUR ARANGO –NIT. 900.264.706-9** (Arrendador) y en contra de **GRINGO - PAISA BEVERAGE & RESTAURANT S.A.S. –NIT. 901.338.799-6** (Arrendataria) y **DAVID KUTTLER –CE. 1.044.145 -Pasaporte 567474301** (Deudor solidario), por los siguientes conceptos:

1) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022, toda vez que el vencimiento de esta obligación aún no se ha causado, según se indicó en prelación.

Tercero: Sobre costas se resolverá oportunamente.

Cuarto: El juzgado, de considerarlo necesario, de forma oficiosa o con ocasión del debate probatorio, podrá requerir a la parte demandante para que allegue los títulos originales presentados como base de la ejecución. En tal sentido, se conmina a la parte ejecutante a observar el deber prescrito en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., esto es, adoptar las medidas necesarias para conservarlos en su poder.

Quinto: Adviértase a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para proponer excepciones de mérito.

Sexto: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, conforme lo establecen los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte

demandada, el correo electrónico del juzgado:
ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Séptimo: Reconocer personería al abogado Sebastián Avendaño Peña portador de la T.P. 212.983 del C.S. de la J., para representar a la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2f667cba872ed315cd56126129bec19f06803e30eb6817db6b838c9bc6a868**

Documento generado en 15/11/2022 01:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>